



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Palmira, Valle, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN: 76520-31-09-003-2023-00054-00

ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA - C.C. 1.006.341.893

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

VINCULADOS: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROCURADURIA JUDICIAL

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

OBJETO DEL AUTO

Revisada la solicitud de protección que la ciudadana PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, cedulada al 1.006.341.893 de Palmira, promueve en contra de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; donde el Despacho igualmente considera vincular al MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES; advierte éste Despacho Judicial que la misma satisface los requisitos formales del art.14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto

RESUELVE:

PRIMERO: TRAMITAR preferencial y sumariamente, teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, la solicitud de tutela que la ciudadana PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, cedulada al 1.006.341.893, promueve en contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA; donde el Despacho igualmente considera vincular al MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES.

SEGUNDO: NOTIFICAR del inicio de este trámite constitucional a la entidad accionada y CONCEDERLE el término improrrogable de DOS (02 DÍAS para que se pronuncien con respecto a los hechos de la presente acción, **como lo es la razón por la cual no se le tuvo en cuenta el Certificado Laboral expedido por la entidad Scotiabank COLPATRIA, donde se visualiza el NIT 860034594-1, y el tiempo laborado por la accionante PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, con cédula de ciudadanía No. 1.006.341.893, de fecha 17 de febrero de 2022 al 16 de noviembre de 2022 (09**



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

meses); el cual se visualiza está expedido por el Gerente Operativo de Recursos Humanos de dicha entidad, y relaciona las funciones que desempeño durante su permanencia.

La accionante manifiesta en su escrito de tutela, que se inscribió para el Proceso de Selección territorial convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, según Acuerdo No. 412 del 1 de diciembre de 2022 suscrito con la Alcaldía de Palmira, en el empleo de Nivel Asistencial identificado con el Código OPEC 196909 denominado secretario 4 Grado 1.

Se le ADVIERTE que el informe se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, y de no entregarlo dentro del término señalado, comprometerán su responsabilidad y en especial se podrán tener por ciertos los hechos resolviendo de plano.

TERCERO: VINCULAR al presente trámite constitucional al MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, entidades que pueden verse afectadas o pueden aportar referentes por-para las decisiones que se adopten; a quien se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto.

CUARTO: VINCULAR a la presente acción constitucional a las personas que hacen parte de la Convocatoria Territorial 9 de 2022 Abierta, Cargo: Nivel Asistencial Denominación: 261 secretario, Código: 440 Número OPEC 196909, ofertado por la Alcaldía Municipal de Palmira, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. Oficiase a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados.

QUINTO: RECONOCER personería al accionante para actuar en su propia causa dentro de este trámite a la señora PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, cedulada al 1.006.341.893 de Palmira.

SEXTO: NOTIFICAR a las partes del modo más expedito y eficaz posible, enviando las comunicaciones con los insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA

Juez



*JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA*

Palmira, Valle, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023).

URGENTE ADMISIÓN TUTELA

OFICIO No. 493

Señores

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

Carrera 16 No. 9664 Piso 7

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Señores

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

oficinajuridica@usa.edu.co

secretaria.suma@usa.edu.co

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

Señora

PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA

Accionante

Calle 32 # 17-33

Palmira – Valle del Cauca

zuluagaayala@gmail.com

Doctora

GLORIA INÉS RAMÍREZ RÍOS

MINISTRA DE TRABAJO

Carrera 14 No. 99-33

notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Señores

PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES Y LABORALES

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

CARRERA 5 No. 15-80 TELF. (1) 5878750

EDIFICIO PRINCIPAL

PISO 17

procesosjudiciales@procuraduria.gov.co

asuntosciviles@procuraduria.gov.co

SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN: 76520-31-09-003-2023-00054-00

ACCIÓN DE TUTELA – PRIMERA INSTANCIA

ACCIONANTE: PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA - C.C. 1.006.341.893

ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC” Y LA
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA

VINCULADOS: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROCURADURIA JUDICIAL

Cordial Saludo,

Para efectos de surtir notificación, me permito informarle que dentro de este trámite constitucional se profirió en la fecha Auto de Sustanciación, del cual me permito transcribir lo resuelto: ” **PRIMERO: TRAMITAR** preferencial y sumariamente, teniendo en cuenta los principios de publicidad, prevalencia del derecho sustancial, economía, celeridad y eficacia, la solicitud de tutela que la ciudadana PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, cedula al 1.113.629558 de Palmira, promueve en contra COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL “CNSC”; donde el Despacho igualmente considera vincular a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, SECRETARIA DE GOBIERNO DE PALMIRA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES. **SEGUNDO: NOTIFICAR** del inicio de este trámite constitucional a la entidad accionada y **CONCEDERLE** el término improrrogable de DOS (02 DÍAS para que se pronuncien con respecto a los hechos de la presente acción, **como lo es la razón por la cual a la fecha no ha dado respuesta a la reclamación de la accionante radicada bajo el número 651422336, donde solicito la revisión de la acreditación de la experiencia laboral, la cual aportó al momento de su inscripción para el cargo: Nivel Asistencial Denominación: Inspector Grado 4, Código: 416 Número OPEC 191942, Asignación Salarial: \$2.229.425 vigencia del año 2022, ofertado por la Alcaldía Municipal de Palmira; ya que según observa el Despacho su experiencia laboral es de ocho (8) años. Se le ADVIERTE que el informe se entiende presentado bajo la gravedad del juramento, y de no entregarlo dentro del**



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

término señalado, comprometerán su responsabilidad y en especial se podrán tener por ciertos los hechos resolviendo de plano. **TERCERO: VINCULAR** al presente trámite constitucional al ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMIRA, SECRETARIA DE GOBIERNO DE PALMIRA, MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURIA DELEGADA PARA ASUNTOS CIVILES, entidades que pueden verse afectadas o pueden aportar referentes por-para las decisiones que se adopten; a quien se les concede el término de dos (2) días para que se pronuncien al respecto. **CUARTO: VINCULAR** a la presente acción constitucional a las personas que hacen parte de la Convocatoria Territorial 2022-1 Abierta, Cargo: Nivel Asistencial Denominación: Inspector Grado 4, Código: 416 Número OPEC 191942, Asignación Salarial: \$2.229.425 vigencia del año 2022, ofertado por la Alcaldía Municipal de Palmira, y que se puedan ver afectadas con la decisión que se tome en la presente acción constitucional. Oficiese a la CNSC para que a través de su página web en forma inmediata publique el inicio de la presente acción con el fin de notificar a los terceros interesados. **QUINTO: RECONOCER** personería al accionante para actuar en su propia causa dentro de este trámite a la señora PAULA ANDREA ZULUAGA AYALA, cedula al 1.113.629.558 de Palmira. **SEXTO: NOTIFICAR** a las partes del modo más expedito y eficaz posible, enviando las comunicaciones con los insertos necesarios.” NOTIFÍQUESE (Fdo) EL JUEZ. JUDAS JAIRO EVELIO SANTA PARRA.

Atentamente,

GLORIA PATRICIA CHAVARRIAGA M
Oficial Mayor



JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA